



Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Jalisco

Oficio Núm. SGPARN. 014.02.02.309/2021

Guadalajara, Jal., a noviembre 30 de 2021.

NRA: CPIMC1403912*

**INGREDION MEXICO, S. A DE C. V
(PLANTA ACEITERA).**

AV. INGLATERRA N° 295. COL. DEL FRESNO.
C.P. 44900. GUADALAJARA. JALISCO.

En atención a la Solicitud, Número 14/LU-0311/05/21 recibida en 11 de mayo de 2021, promovida por INGREDION MEXICO, S. A DE C. V (PLANTA ACEITERA), complementada según Constancia de Recepción 14DEP-01595/2108, de fecha 26 de agosto de 2021, mediante la cual tramita Licencia Ambiental Única con carácter de RELICENCIAMIENTO y con fundamento en los Artículos 32 bis del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Federal de Radio y Televisión, de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley de la Policía Federal Preventiva y de la Ley de Pesca, publicado en el Diario Oficial de la Federación 30 de noviembre del 2000, Artículos 4°; 5°; 109° BIS; 111° BIS; 151°; 151° BIS 152° BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante Cédula de Operación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997, y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso antes citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998, Considerando que:

- INGREDION MEXICO, S. A DE C. V, cuenta con la Licencia de Funcionamiento LF 644/94, otorgada con fecha diciembre 16 de 1994 a la anterior razón social "Arancia S. A de C. V", por la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), en Jalisco.
- INGREDION MEXICO, S. A DE C. V, cuenta con el Dictamen de Aprobación del Programa de Prevención de Accidentes (PPA), para el manejo de Hexano y Gas Natural, entre otras sustancias, otorgada con oficio No DGGIMAR.710/007611 por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, con fecha 15 de agosto de 2016.
- INGREDION MEXICO, S. A DE C. V, cuenta con Título de Concesión Número 08JAL10305/12FMGR06, para el Aprovechamiento de Aguas Nacionales del Subsuelo, y para dicho título cuenta con el oficio Numero BOO.00/OCLSP/DAA/SSUD/5218/2014 que otorga la "Modificación Técnica de Concesión de Aguas Nacionales Subterráneas por Redistribución de Volumen, Cambio de Razón Social y Prorroga, ambos otorgados por la Comisión Nacional del Agua, así mismo complementa su abastecimiento de agua por medio de pipas y de la red de agua potable.
- INGREDION MEXICO, S. A DE C. V, declara descargar sus aguas al drenaje municipal previo tratamiento y cuenta con el Numero de Registro de Descarga AR00003, otorgado por el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Metropolitana en diciembre 29 de 2020.
- INGREDION MEXICO, S. A DE C. V, cuenta con el Registro número 14/EV-0552/08/21 con categoría de GRAN GENERADOR de Residuos Peligrosos, emitido por esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Jalisco.

Con base en la información proporcionada en la Solicitud de referencia, quién suscribe, el Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, con fundamento en el Artículo 40 frac. IX Inciso c del Reglamento Interior de la SEMARNAT en vigor, el Acuerdo Secretarial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012 y demás disposiciones legales aplicables, le concede:

LICENCIA AMBIENTAL UNICA, N° LAU – 14/00293 - 2021

* El Número de Registro Ambiental (NRA), CPIMC1403912, deberá indicarlo en todo tramite que presente ante esta Secretaría



Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Jalisco

Oficio Núm. SGPARN. 014.02.02.309/2021
Guadalajara, Jal., a noviembre 30 de 2021.

NRA: CPIMC1403912

Dicha Licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado INGREDION MEXICO, S. A DE C. V (PLANTA ACEITERA), ubicado en AV. INGLATERRA N° 295. COL. DEL FRESNO, Municipio de GUADALAJARA. JALISCO, con Número de Registro Ambiental (NRA) CPIMC1403912*, que se dedica a la actividad de **PRODUCCIÓN DE ACEITE Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL MAÍZ**, dicho Funcionamiento y Operación se llevarán a cabo conforme a la información proporcionada en la referida Solicitud, así como a las condicionantes contenidas en este documento.

Esta Licencia se emite por única vez en tanto el establecimiento no cambie de ubicación o de actividad, según le fue autorizada, de ser este el caso deberá solicitar una nueva Licencia, si se da el cambio de razón social, aumento de la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones o generación de nuevos residuos peligrosos en el desarrollo de la actividad productiva, deberá solicitarse la actualización respectiva. La Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos, registros y demás autorizaciones que deban obtenerse de esta u otra autoridad competente.

La Presente Licencia queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. El representante legal de INGREDION MEXICO, S. A DE C. V (PLANTA ACEITERA), deberá remitir a esta Secretaría, dentro del periodo comprendido entre el 1o. de marzo y el 30 de junio de cada año, su Cédula de Operación Anual a partir del año de reporte 2021.

2.

"Contiene **Datos** concernientes a **Propiedad Industrial**, conforme al **Artículo 163** de la **Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial**, pues contiene información relativa a procesos de producción, es decir, **Secreto Industrial**; así como las fórmulas y los diseños de carácter secreto. Está protegida con fundamento en el **artículo 116 tercer párrafo** de la LGTAIP y el **artículo 113 fracción II** de la LFTAIP. Así como de los **Lineamientos Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para las versiones públicas"

3. La operación y funcionamiento de INGREDION MEXICO, S. A DE C. V (PLANTA ACEITERA), deberá ajustarse al Plan de Atención a Contingencias que anexo a la Solicitud de Licencia Número 14/LU-0311/05/21 antes mencionada, el cual contiene la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinarán en el caso que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y/o extraordinarias no controladas, se presenten fugas y derrames de materiales o residuos peligrosos que puedan afectar, tanto a la atmósfera, como al suelo y subsuelo, o puedan introducirse al alcantarillado. Así, también para controlar incendios y prevenir explosiones que se podrían presentar en el establecimiento.
4. INGREDION MEXICO, S. A DE C. V (PLANTA ACEITERA), deberá participar en los planes de contingencia que instrumenten las autoridades ambientales, con el fin de controlar la contaminación que se presente por condiciones meteorológicas desfavorables o emisiones extraordinarias no controladas.
5. Las emisiones contaminantes a la atmósfera de INGREDION MEXICO, S. A DE C. V (PLANTA ACEITERA), deberán ajustarse a lo establecido en los Artículos 13°, 16°, 17° 23° y 26° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); en materia de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que les sean aplicables.

6.

"Contiene **Datos** concernientes a **Propiedad Industrial**, conforme al **Artículo 163** de la **Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial**, pues contiene información relativa a procesos de producción, es decir, **Secreto Industrial**; así como las fórmulas y los diseños de carácter secreto. Está protegida con fundamento en el **artículo 116 tercer párrafo** de la LGTAIP y el **artículo 113 fracción II** de la LFTAIP. Así como de los **Lineamientos Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para las versiones públicas"



Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Jalisco

Oficio Núm. SGPARN. 014.02.02.309/2021

Guadalajara, Jal, a noviembre 30 de 2021.

NRA: CPIMC1403912

7. Las emisiones producidas por las actividades de Preparación, Transporte de Tolva de Pasta, Tolva de Pasta Área de Carga y Descarga, además del Ciclón de Ventilador Descarga Secador Vette Fibra Blanca, deberán ajustarse a la NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.
8. Los equipos y/o métodos de control de emisiones a la atmósfera Consistente en Un Sistema Colector de Bolsas, así como Un Ciclón Enfriador, todos con eficiencia declarada de 99%, deberán ser operados con eficiencia tal que garantice el cumplimiento de la Normatividad Ambiental y de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables indicadas en las condicionantes, de este oficio.

9.

"Contiene Datos concernientes a **Propiedad Industrial**, conforme al **Artículo 163** de la **Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial**, pues contiene información relativa a procesos de producción, es decir, **Secreto Industrial**; así como las **fórmulas y los diseños de carácter secreto**. Está protegida con fundamento en el **artículo 116** tercer párrafo de la LGTAIP y el **artículo 113 fracción II** de la LFTAIP. Así como de los **Lineamientos Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para las versiones públicas"

10. El representante legal de INGREDION MEXICO, S. A DE C. V (PLANTA ACEITERA), deberá garantizar el cumplimiento del Artículo 35° del Reglamento antes mencionado, según el cual los residuos peligrosos se identificaran de acuerdo a lo considerado en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y en las Normas Oficiales Mexicanas, por lo que, conforme al artículo 43° del citado Reglamento, en el caso de que la empresa no haya registrado otros residuos ó en el futuro genere residuos en el desarrollo de la actividad productiva, que por sus características sean considerados peligrosos según la norma oficial mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, deberá manifestarlos de inmediato, mediante la actualización de esta Licencia.
11. La empresa INGREDION MEXICO, S. A DE C. V (PLANTA ACEITERA), deberá garantizar que el almacenamiento de los residuos peligrosos generados dentro del establecimiento cumpla con lo establecido en los Artículos 72° al 82° del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, según corresponda y en el caso de generar nuevos residuos peligrosos, tendrá que solicitar la actualización de su registro de generador.
12. La empresa INGREDION MEXICO, S. A DE C. V (PLANTA ACEITERA), se compromete a dar cumplimiento al Artículo 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); que establece que las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación conforme a lo dispuesto en la referida Ley y demás disposiciones aplicables, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en la regulación del uso del suelo, los programas de ordenamiento ecológico y de desarrollo urbano, para el predio o zona respectiva, y que deberán ser considerados para determinar el grado de remediación de sitios contaminados con residuos peligrosos, con base en los riesgos que deberán evitarse.
13. La empresa INGREDION MEXICO, S. A DE C. V (PLANTA ACEITERA), deberá contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por la SEMARNAT para el manejo de los residuos peligrosos, a fin de dar cumplimiento al Artículo 13° del Reglamento antes citado.

[Handwritten signature]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Jalisco

Oficio Núm. SGPARN. 014.02.02.309/2021

Guadalajara, Jal., a noviembre 30 de 2021.

NRA: CPIMC1403912

14. El incumplimiento a las condiciones fijadas en esta Licencia, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causa suficiente para que la Secretaría de Medio Ambiente, y Recursos Naturales, (SEMARNAT) imponga a INGREDION MEXICO, S. A DE C. V (PLANTA ACEITERA), las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

ATENTAMENTE
EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.

BIOL. ARMANDO ROMERO BARAJAS.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, previa designación en Oficio Núm. 01618, suscrito por el C. Secretario, firma el Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial.

c.c.p. C. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. Ciudad
c.c.p. Archivo/Expediente/Minutario. ECC. 14/LU-0311/05/21 214

ARB/JVM/MAGS/rmc